

cionales, ni a los derechos y obligaciones de las Partes, que deriven de otros Acuerdos internacionales en que sean parte.

Artículo 16. *Solución de los litigios.*

Los litigios relativos a la interpretación y a la aplicación del presente Acuerdo se resolverán por vía de negociación entre las Partes.

Artículo 17. *Disposiciones finales.*

El presente Acuerdo entrará en vigor treinta días después de la fecha de la última notificación confirmando que se han cumplido los procedimientos internos necesarios para su entrada en vigor.

El presente Acuerdo está estipulado para una duración ilimitada. Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento denunciarlo, la denuncia tendrá efecto seis meses después de la fecha de notificación de la intención de denunciarlo.

La denuncia del presente Acuerdo no afectará a las obligaciones de las Partes previstas en el presente Acuerdo y la actividad relativa a su aplicación que haya sido iniciada pero no terminada antes de su expiración, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Hecho en Madrid el 14 de junio de 2000 en dos ejemplares, cada uno en lengua española y en lengua rusa, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno del Reino de España a.r. El Ministro de Asuntos Exteriores a.r.,	Por el Gobierno de la Federación de Rusia Vicepresidente
--	--

Josep Piqué i Camps

Víctor Borisovich Khristenko,

El presente Acuerdo entrará en vigor el 30 de junio de 2001, treinta días después de la fecha de la última notificación comunicando el cumplimiento de los respectivos procedimientos internos, según se establece en su artículo 17.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 12 de junio de 2001.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

12329 *ENTRADA en vigor del Convenio de responsabilidades que han de asumir el Reino de España y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación con respecto a la 24.^a reunión de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (Alicante, 12 al 16 de julio de 1999), y primera reunión extraordinaria (Alicante, 7 al 9 de julio de 1999), hecho en Roma el 2 de julio de 1999, cuya aplicación provisional fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de fecha 20 de julio de 1999.*

El Convenio de responsabilidad que han de asumir el Reino de España y la Organización de las Naciones

Unidas para la Agricultura y la Alimentación con respecto a la 24.^a reunión de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (Alicante, 12 al 16 de julio de 1999), y primera reunión extraordinaria (Alicante, 7 al 9 de julio de 1999), hecho en Roma el 2 de julio de 1999, entró en vigor, según lo previsto en su cláusula 23, el 2 de marzo de 2001, fecha en que el Gobierno español comunicó a la FAO el cumplimiento de sus trámites jurídicos internos.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así la inserción efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de 20 de julio de 1999.

Madrid, 13 de junio de 2001.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

12330 *ENTRADA en vigor del Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Moldova sobre transporte internacional por carretera, hecho en Varsovia el 20 de mayo de 1999, cuya aplicación provisional fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de fecha 25 de junio de 1999.*

El Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Moldova sobre transporte internacional por carretera, hecho en Varsovia el 20 de mayo de 1999, entró en vigor el 28 de diciembre de 1999, fecha de la última notificación cruzada entre las partes comunicando el cumplimiento de los respectivos requisitos constitucionales, según se establece en su artículo 19.1.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así la inserción efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de 25 de junio de 1999.

Madrid, 13 de junio de 2001.—El Secretario general Técnico, Julio Núñez Montesinos.

12331 *ENTRADA en vigor del Convenio entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República de Bulgaria para la cooperación en la lucha contra la delincuencia, hecho «ad referendum» en Sofía el 21 de julio de 1998, cuya aplicación provisional fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, de fecha 17 de marzo de 1999.*

El Convenio entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República de Bulgaria por la cooperación en la lucha contra la delincuencia, hecho en Sofía el 21 de julio de 1998, entró en vigor, conforme a lo previsto en su artículo 14.1, el 9 de agosto de 1999.

Lo que se hace público para conocimiento general, completando así la inserción efectuada en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, de 17 de marzo de 1999.

Madrid, 14 de junio de 2001.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.